

**ALMUDENA RODRÍGUEZ MOYA, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

CERTIFICA: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día diez de octubre de dos mil diecisiete fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

08. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Formación Permanente y Extensión Universitaria

08.15. El Consejo de Gobierno aprueba el memorando de entendimiento al convenio entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos a través de su Departamento de Desarrollo Humano, Educación y Empleo y la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), para becas del Programa de alianzas para la educación y la capacitación, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a once de octubre de dos mil diecisiete.



Organización de los
Estados Americanos

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS A TRAVÉS DE
SU DEPARTAMENTO DE DESARROLLO HUMANO, EDUCACIÓN Y EMPLEO

Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

PARA BECAS DEL PROGRAMA DE ALIANZAS PARA LA EDUCACIÓN Y LA CAPACITACIÓN

LAS PARTES DE ESTE MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO, la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante la SG/OEA), organización internacional de carácter público con sede en 1889 F Street NW, Washington, D.C. 20006, Estados Unidos de América, a través de su Departamento de Desarrollo Humano, Educación y Empleo (en adelante DDHEE), debidamente representada por la señora Kim Osborne, Secretaria Ejecutiva para el Desarrollo Integral, y la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante UNED), institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía, con sede en la Calle Bravo Murillo, 38, C.P. 28015 Madrid, España, representada por el señor Alejandro Tiana Ferrer, Rector Magnífico de la UNED,

CONSIDERANDO:

Que UNED, entre sus funciones generales, tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, así como, el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico y que para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED comprende cursos de Formación Permanente que pueden ser objeto de certificación o diploma y programas de posgrado, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios específicos con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento (Art. 245 y en relación al Art. 99.1., de los Estatutos de la UNED).

Que la SG/OEA cuenta con un Programa de Alianzas para la Educación y la Capacitación (en adelante PAEC), mediante el cual ofrece oportunidades de becas para estudios académicos de posgrado y de desarrollo profesional con el apoyo de varias instituciones socias en las Américas y alrededor del mundo;

Que la SG/OEA y UNED comparten el interés de mejorar la educación de profesionales en los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos (en adelante OEA), a través de becas otorgadas bajo el PAEC para Programas de estudio a distancia de UNED; y



Organización de los
Estados Americanos

Que la SG/OEA es el órgano central y permanente de la OEA y tiene la facultad de establecer y fomentar relaciones de cooperación conforme al artículo 112 (h) de la Carta de la OEA y con la Resolución de su Asamblea General AG/RES.57 (I-O/71),

HAN CONVENIDO en suscribir este Memorando de Entendimiento (en adelante Memorando):

ARTÍCULO I

OBJETO

- 1.1. El objeto de este Memorando es establecer un marco regulatorio con respecto al co-patrocinio de catorce **(14) becas parciales** para los Programas ofrecidos por UNED que se encuentran descritos en el artículo 3.1. de este Memorando, con la finalidad de ser otorgados a nacionales y/o residentes de los Estados Miembros de la OEA, de conformidad con los requisitos y criterios de selección establecidos en el artículo IV de este Memorando.
- 1.2. La duración de este Memorado se establece para el Curso 2017/2018 y se considerará prorrogado de mutuo consentimiento y de manera automática, con carácter anual, hasta un plazo de (4) cuatro años, salvo renuncia expresa por escrito, de alguna de las partes, por sus representantes debidamente autorizados. Sujeto a la disponibilidad de recursos, los Coordinadores establecidos en el Artículo V podrán actualizar los datos incluidos en el ARTÍCULO III mediante un intercambio de Cartas que se incluirá como Anexo a este Memorando. Finalizado el plazo establecido, las Partes podrán revisar el presente Memorándum.

ARTÍCULO II

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- 2.1 De las catorce (14) becas parciales otorgadas, UNED cubrirá el 50% del costo total de cada Programa indicado en el artículo 3.1. de este Memorando. El becario será responsable de cubrir el otro 50% del costo total de cada Programa, así como de asumir todos los demás costos que demande atender el Programa. Ninguna de las Partes es responsable por los gastos adicionales en que puedan incurrir los becarios para atender los Programas y que no estén expresamente estipulados en el presente Memorando.
- 2.2. La SG/OEA será responsable de elaborar los anuncios y convocatorias de los Programas y becas. Asimismo, promocionará y difundirá los Programas, y las becas respecto de éstos, en los Estados



Organización de los
Estados Americanos

Miembros de la OEA. La convocatoria a beca deberá informar a los potenciales candidatos respecto de los costos no incluidos en la beca y que por ende son de exclusiva responsabilidad del becario.

2.3. La SG/OEA recibirá las candidaturas a beca para su evaluación preliminar y remitirá a UNED los expedientes electrónicos de las candidaturas elegibles y completas para la selección final de los becarios, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo IV de este Memorando.

ARTÍCULO III CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS Y LOS CURSOS

3.1. Los Programas que califican para una beca parcial mediante este Memorando se describen a continuación:

#	NOMBRE DEL PROGRAMA	FECHAS DEL PROGRAMA	NUMERO DE BECAS	COSTO TOTAL DEL CURSO POR BECA (€)	APORTE DE UNED POR BECA correspondiente al 50% del costo del Curso (€)	APORTE DEL BECARIO POR BECA correspondiente al 50% del costo del Curso (€)
1	Diploma de Experto Universitario Derechos Humanos	Programa Anual: Enero – Diciembre	6	900	450	450
2	Diploma de Experto Universitario Teoría y Práctica Educativa de los Derechos Humanos	Programa Anual: Enero – Diciembre	6	900	450	450
3	Maestría en Derechos Humanos y Políticas Públicas	Programa Anual: Enero – Diciembre	2	1.800	900	900



Organización de los
Estados Americanos

3.2. Los datos económicos se completarán y actualizarán en el momento de la emisión de la Convocatoria de Becas, teniendo en cuenta la publicación de la UNED de los precios de cada Curso Académico y las variaciones del tipo de cambio.

ARTÍCULO IV SELECCIÓN DE BECARIOS Y SEGUIMIENTO

4.1. Los candidatos postularán directamente a la SG/OEA a través de la solicitud en línea. La fecha límite para presentar candidaturas será 90 días calendario antes del inicio de cada Programa. Las candidaturas presentadas directamente a UNED no serán tomadas en cuenta para la selección.

4.2. La SG/OEA realizará una evaluación preliminar de las candidaturas, tomando en cuenta los requisitos de elegibilidad descritos en la convocatoria y remitirá a UNED los expedientes electrónicos de las candidaturas elegibles y completas para la selección final de los becarios.

4.3 UNED llevará a cabo la selección final de los becarios. UNED deberá notificar los resultados de la selección por escrito a la SG/OEA al menos 15 días después de recibir los expedientes de las candidaturas elegibles.

4.4. La SG/OEA anunciará oficialmente los resultados de la selección en su página web y notificará a los Estados Miembros. Asimismo, hará llegar cartas de aceptación de la beca a cada uno de los candidatos seleccionados.

4.5. La SG/OEA deberá notificar por escrito a UNED al menos 30 días antes del inicio de cada Programa la lista de becarios, a fin de que UNED gestione las inscripciones de los becarios en el Programa correspondiente.

4.6. En caso de que algunas de las de becas otorgadas no sean aceptadas por los candidatos seleccionados, la SG/OEA podrá ofrecer dichas becas a los candidatos que siguen en el orden de prelación resultante del proceso de selección antes descrito, a fin de cubrir las vacantes, sólo si UNED lo considera apropiado.

4.7. UNED otorgará Títulos UNED de Experto/a o Master o Certificaciones (en caso de sólo superar módulos individuales que no den opción a Título) a aquellos becarios que culminen con éxito y aprueben las evaluaciones del Programa respectivo. La obtención de dichos Títulos y Certificaciones se realizará siguiendo las normas establecidas por Formación Permanente UNED (la información se puede encontrar en el Portal UNED – Formación Continua: Permanente y Profesional).

4.8. UNED informará inmediatamente a la SG/OEA si alguno de los becarios no inicia o abandona el Programa. Al final de cada Programa, UNED informará a la SG/OEA respecto del desempeño académico



Organización de los
Estados Americanos

de los becarios y cuando éstos hubiesen completado exitosamente los Programas. Asimismo, UNED elaborará informes de evaluación de los Programas y remitirá los mismos a la SG/OEA.

ARTÍCULO V COORDINACIONES Y NOTIFICACIONES

5.1. La dependencia responsable dentro de la SG/OEA de coordinar las actividades de la SG/OEA bajo este Memorando es el DDHEE y su Coordinadora es Patricia Quiroz, Especialista del DDHEE. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicha Coordinadora a la siguiente dirección, teléfono y correo electrónico:

Secretaría General de la OEA
Patricia Quiroz, Especialista
Departamento de Desarrollo Humano, Educación y Empleo
1889 F Street, N.W.
Washington, D.C. 20006
United States of America
Teléfono: (1-202) 370-5452
Correo electrónico: pquiroz@oas.org

5.2. La dependencia responsable dentro de UNED de coordinar las actividades de UNED bajo este Memorando son los Directores del Programa de Formación Permanente UNED "Derechos Humanos y Políticas Públicas", Sr. José Luis Muñoz de Baena Simón y Sr. Fernando Reviriego. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dichos coordinadores a la siguiente dirección, teléfonos y correos electrónicos

UNED - Formación Permanente: Curso Derechos Humanos y Políticas Públicas:

José Luis Muñoz de Baena Simón, Profesor titular
Facultad de Derecho – Dpto. Filosofía Jurídica
C/Obispo Trejo s/n 28040 Madrid, España
Teléfono: (+34) 91 398 6182
Correo electrónico: jlmunozb@der.uned.es



Organización de los
Estados Americanos

Fernando Reviriego Picón
Facultad de Derecho. Departamento de Derecho Político
c/ Obispo Trejo, 2. 28040. Madrid
Teléfono: (+34) 91 398 61 28
Correo electrónico: fernando.reviriego@der.uned.es

5.3. Todas las comunicaciones y notificaciones relacionadas a este Memorando tendrán validez únicamente cuando sean remitidas y estén dirigidas a las Coordinadoras en las direcciones indicadas en los artículos 5.1 y 5.2. Cuando las comunicaciones y notificaciones sean transmitidas por correo electrónico tendrán validez siempre y cuando se efectúen directamente de la dirección electrónica de la Coordinadora de una de las Partes a la dirección electrónica de la Coordinadora de la otra.

5.4. Cualquiera de las Partes puede modificar la dependencia responsable, el Coordinador designado y la información de contacto a través de una notificación anticipada por escrito a la otra Parte.

ARTÍCULO VI DERECHOS DE AUTOR

6.1. UNED certifica ante la SG/OEA que ostenta todos los derechos de autor sobre el material de los Programas o que cuenta con las correspondientes autorizaciones sobre los mismos.

6.2. Si por cualquier circunstancia un tercero efectuare alguna reclamación a la SG/OEA relacionada con los derechos de autor sobre el material de los Programas, UNED se constituirá frente al reclamante el principal y único obligado a responder, obligándose además a indemnizar a la SG/OEA por los daños y perjuicios que la SG/OEA sufriera debido a esos reclamos, incluyendo los costes procesales y los honorarios de abogados.

ARTÍCULO VII RESPONSABILIDAD CIVIL E INDEMNIZACIÓN

7.1. Las Partes asumen plena responsabilidad por los daños y perjuicios que sean consecuencia de las acciones u omisiones de sus respectivos representantes, funcionarios, empleados y contratistas vinculados al presente Memorando.

7.2. Si por cualquier circunstancia un tercero efectuare alguna reclamación a una de las Partes vinculada a alguna acción u omisión de la otra o de sus representantes, funcionarios, empleados o



Organización de los
Estados Americanos

contratistas, vinculada con la ejecución de este Memorando, la Parte responsable se constituirá frente al reclamante el principal y único obligado a responder, obligándose además a indemnizar a la otra Parte por los daños y perjuicios que ésta sufriera debido a esos reclamos, incluyendo las costas procesales y los honorarios de abogados.

7.3. Nada en este Memorando será interpretado como base de creación de relaciones laborales ni comerciales de ningún tipo, entre la SG/OEA y los Becarios y/o entre las Partes.

ARTÍCULO VIII DISPOSICIONES GENERALES

8.1. Las Partes intentarán primero resolver cualquier diferencia que surja con motivo de aplicación o interpretación de este MDE a través de negociaciones. Si estas negociaciones no son satisfactorias para ambas Partes cualquiera de ellas puede someter las diferencias al procedimiento arbitral de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje vigente de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI). El lugar de arbitraje será Washington, D.C., o cualquier otra ciudad que las partes acuerden por escrito, y el lenguaje de arbitraje será inglés. Los tres árbitros o, en su caso, el árbitro único podrán resolver la controversia como amigable *compositeur* o *ex a quo et bono*. La decisión arbitral será final, inapelable y obligatoria. La ley aplicable a este Memorando y al procedimiento arbitral es la Ley del Distrito de Columbia, Estados Unidos de América.

8.2. Nada de lo dispuesto en el presente Memorando constituye una renuncia expresa o tácita a los privilegios e inmunidades que goza la OEA, la SG/OEA, su personal y sus bienes y haberes, de conformidad con la Carta de la OEA, los acuerdos y las leyes sobre la materia, y los principios y prácticas que inspiran el derecho internacional.

8.3. Este Memorando entrará en vigencia en la fecha de su firma por los representantes debidamente autorizados de las Partes y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2018, sujeto a lo dispuesto en el artículo 8.5. No obstante, las Partes podrán prorrogar la vigencia de este Memorando de mutuo consentimiento expresado por escrito por sus representantes debidamente autorizados.

8.4. Las Partes podrán enmendar este Memorando por mutuo acuerdo expresado por escrito por los representantes de las Partes debidamente autorizados. Los instrumentos en los que consten las modificaciones se agregarán como anexos a este Memorando y pasarán a formar parte del mismo.

8.5. Este Memorando podrá terminarse de mutuo consentimiento o podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita a la otra con no menos de 30 días de anticipación.



Organización de los
Estados Americanos

Sin embargo, las actividades que se encuentren debidamente financiadas podrán continuar hasta concluir, a menos que las Partes decidan lo contrario.

8.6. La vigencia de los artículos 6, 7, 8.1, y 8.2 sobrevivirá la expiración o la terminación de este Memorando.

EN FE DE LO CUAL, los representantes debidamente autorizados de las Partes, firman este Memorando en tres ejemplares originales igualmente validos en los lugares y fechas indicados a continuación:

Por la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos

Kim Osborne
Secretaria Ejecutiva para el Desarrollo Integral

Washington, D.C., EEUU (Fecha) 2017-07-27

Por UNED



Alejandro Tiana Ferrer,
Rector Magnífico

Madrid, España (Fecha) 28 de junio de 2017.